



PLAN DE AYUDAS AL COLEGIADO

NORMATIVA AÑO 2020

12ª EDICIÓN



APAREJADORES MADRID

ÁREA DE DEFENSA DEL COLEGIADO
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO





NORMATIVA AÑO 2020

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los colegiados que se pueden acoger a estas ayudas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones económicas con el grupo Aparejadores Madrid
2. Tener ingresos/facturación inferiores a 19.000€/año brutos, se podrá incrementar este límite hasta 29.000€/año brutos para las unidades familiares
3. Tener una antigüedad mínima y continuada de los 3 últimos años en el Colegio de Madrid y
4. Visar o registrar, en su caso, las actuaciones profesionales que le sean encomendadas mientras se encuentre en el Plan de Ayudas

También se pueden acoger a determinadas ayudas las Sociedades Profesionales colegiadas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones con el grupo Aparejadores Madrid
2. En el caso de sociedades unipersonales, la facturación deberá ser inferior a 19.000€/ año brutos
3. En sociedades con más de un socio colegiado, la facturación deberá ser inferior a 33.000€/año brutos
4. Tener una antigüedad mínima de 5 años y continuada de los 2 últimos años en el Colegio de Madrid
5. Visar o registrar, en su caso, las actuaciones profesionales que le sean encomendadas mientras se encuentre en el Plan de Ayudas

Las ayudas a las Sociedades Profesionales no podrán concurrir con las de colegiado en cuanto a la bonificación de cuotas pero sí en bonificaciones de formación de los colegiados que forman la sociedad.

El cambio en las condiciones económicas y colegiales exigidas en el apartado 1 que suponga el incumplimiento de los requisitos mínimos, la no renovación trimestral en plazo de inscripción en el Plan de Ayudas, así como cualquier otro incumplimiento de los requisitos exigidos en este Plan determinarán la pérdida automática de los beneficios asociados al mismo.

2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y LAS RENOVACIONES

En cualquier momento del año 2020 un colegiado puede solicitar su incorporación al Plan de Ayudas, si bien, sólo serán efectivas las bonificaciones a las cuotas de colegiación completas si la incorporación y renovaciones trimestrales sucesivas se realizan convenientemente en tiempo y forma.

Los plazos de presentación de renovaciones trimestrales para el año 2020 serán los siguientes:

- 1^{er} trimestre de 2020, del 09/12/19 (a las 08h00) hasta el 20/12/19 (a las 14h00)
- 2^o trimestre de 2020, del 09/03/20 (a las 08h00) hasta el 20/03/20 (a las 14h00)
- 3^{er} trimestre de 2020, del 08/06/20 (a las 08h00) hasta el 19/06/20 (a las 14h00)
- 4^o trimestre de 2020, del 07/09/20 (a las 08h00) hasta el 18/09/20 (a las 14h00)
- 1^{er} trimestre de 2021, del 07/12/20 (a las 08h00) hasta el 18/12/20 (a las 14h00)

La renovación trimestral en tiempo y forma será obligación y responsabilidad del propio colegiado, el Colegio no tiene, en ningún caso, responsabilidad ni obligatoriedad de avisar de los plazos de renovación.

El envío de documentación trimestral se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico buzoninfo@aparejadoresmadrid.es o por cualquier otro medio que disponga el Colegio, con el objeto de que se registre convenientemente. En ningún caso se aplicarán bonificaciones con carácter retroactivo a cuotas ya facturadas/generadas.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- a) Las solicitudes, dirigidas al Secretario del Colegio, serán entregadas en Registro General de este Colegio, o remitidas vía correo electrónico a buzoninfo@aparejadoresmadrid.es.
 - a.1 Es imprescindible presentar la solicitud de inscripción en la incorporación al Plan de Ayudas, no siendo necesario incluirla en las renovaciones trimestrales.
 - a.2 Si un colegiado no renueva un trimestre, se dará de baja automáticamente en el Plan de Ayudas para ese trimestre y siguientes, y deberá volver a aportar la solicitud si existiera una reincorporación posterior.
 - a.3 La documentación enviada por correo electrónico se realizará en un único documento y en formato PDF, a fin de que no se extravíe ningún documento durante su tratamiento.
 - a.4 No se permitirán diferentes envíos de documentación. Es preferible realizar un solo envío cuando el colegiado tenga en su poder toda la documentación trimestral a enviar.

b) Trimestralmente, y dentro de las fechas establecidas en el apartado 2, los inscritos al Plan de Ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- b.1 Para colegiados asalariados y/o en situación de desempleo:
 - Vida Laboral actualizada al mes en curso
 - 3 últimas nóminas, si existen, que justifiquen percepciones inferiores a 19.000€ brutos anuales
 - Certificado del INEM actualizado al mes en curso que acredite la situación de desempleo o tarjeta de desempleo DARDE convenientemente sellada
 - Certificado de situación en el impuesto de actividades económicas IAE, emitido por la Agencia Tributaria y fechado en el mes en curso
- b.2 Para colegiados en el ejercicio libre de la profesión:
 - Cuatro últimas declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303), justificativas de facturación inferior a 19.000€/año brutos
 - Vida laboral actualizada al mes en curso o certificado de la Seguridad Social acreditativo de no figurar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- b.3 Para colegiados jubilados:
 - Vida Laboral actualizada al mes en curso
 - Resolución de la concesión de pensión emitida por el INSS
 - Certificado de situación y percepción de cantidades en PREMAAT fechado en el mes en curso
 - Certificado de situación en el impuesto de actividades económicas IAE, emitido por la agencia tributaria y fechado en el mes en curso

Los colegiados que justifiquen ingresos inferiores a 29.000€/año por unidad familiar, deberán aportar la misma documentación que se requiere a los colegiados pero relativa a su cónyuge y que acredite dicha situación económica.

- b.4 Para sociedades profesionales colegiadas:
 - Cuatro últimas declaraciones de IVA que justifiquen la facturación señaladas en el apartado 1
- c) La falsedad de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de la cantidad percibida indebidamente, y a la apertura de expediente disciplinario al colegiado.
- d) En cualquier momento el Colegio podrá requerir al colegiado o a la sociedad profesional la aportación de más documentación para clarificar la aceptación o rechazo de su inscripción en el Plan de Ayudas.
- e) Si un colegiado o sociedad permanece inscrito en el Plan de Ayudas tres o cuatro trimestres de un mismo ejercicio, podrá ser requerido para acreditar su renta anual mediante la declaración tributaria del IRPF o de Sociedades.

4. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Junta de Gobierno designará una comisión, que estudiará las solicitudes y comprobará que la documentación se ajusta a la ayuda solicitada. Asimismo, podrá priorizar las peticiones en atención a la situación de necesidad de cada colegiado y requerir documentación adicional.

El Colegio podrá publicar un listado en el tablón de anuncios de la sede, con el número de colegiado y ayuda concedida para garantizar la transparencia de esta actuación.

Se pone a disposición de los colegiados una dirección de correo electrónico donde trasladar dudas o circunstancias personales:

- buzoninfo@aparejadoresmadrid.es, para el envío y registro de documentación
- plandeayudas@aparejadoresmadrid.es, para resolver dudas o trasladar cualquier cuestión relativa a su solicitud

5. ORDEN DE PRIORIDAD

Tendrán preferencia los colegiados:

1. Desempleados con menores ingresos y mayor antigüedad en la situación de desempleo
2. De mayor antigüedad como colegiados
3. Que no hayan percibido ayudas en anteriores convocatorias

6. AYUDAS

6.1 ESTUDIOS Y FORMACIÓN

Estas ayudas están condicionadas a la viabilidad económica de los cursos y no serán acumulables a cualquier otras promociones que pueda ofrecer la FEE y el Colegio puntualmente.

Los colegiados beneficiados por la ayuda de ESTUDIOS Y FORMACIÓN, adquieren compromiso de permanecer colegiados un mínimo de un año, desde la finalización del curso o máster por parte del alumno. En caso de baja en la colegiación incumpliendo el



NORMATIVA AÑO 2020

plazo de permanencia indicado, el Colegio podrá reclamarle la mayor de las siguientes cantidades: la diferencia del precio del curso sin la bonificación o las cuotas de colegiación pendientes hasta el cumplimiento del plazo de compromiso.

6.1.1 PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA

A) **BONIFICACIONES AL PLAN DE FORMACIÓN DEL COLEGIO:** Se realizarán descuentos de un 50% para los colegiados que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan, en todos los cursos PRESENCIALES y/o en STREAMING o VIDEOCONFERENCIA impartidos, ofrecidos o gestionados por el Colegio. Podrá concederse la subvención al 15% de las plazas ofertadas matriculadas para cada curso, aunque podrá incrementarse ese porcentaje en función del estudio de viabilidad económica de cada curso. Tales bonificaciones se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días antes del inicio del curso, y se deberá estar en ese momento inscrito en el Plan de Ayudas.

Quedan excluidos de estas bonificaciones los cursos de la Plataforma Area Building School y Formación para la Arquitectura Técnica.

B) **BECAS COLABORATIVAS:** En cada curso presencial de larga duración (más de 100 horas) del Plan de Formación del Colegio se podrá conceder una beca en régimen de colaboración con la entidad que imparta el curso, siempre y cuando la viabilidad económica del curso así lo permita. El alumno becado realizará tareas de ayuda y colaboración con la entidad formadora en la gestión ordinaria del curso para el cual obtiene el beneficio. Estas becas se podrán adjudicar una única vez al año al colegiado solicitante.

En caso de concurrencia de solicitudes, la asignación se priorizará en función de los siguientes parámetros (de mayor a menor importancia):

- No haber disfrutado de este tipo de becas en los 5 años anteriores
- Antigüedad en la colegiación
- Antigüedad en el Plan de Ayudas
- Orden de llegada de la solicitud

6.1.2 ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTERES OFICIALES

Se abonará hasta un máximo de 300€ por colegiado y año en la matrícula de los cursos de adaptación a Grado de Ingeniería de Edificación, de todas las Universidades Públicas y Privadas de la Comunidad de Madrid.

La petición se justificará mediante la aportación de:

- Original y copia de la matrícula en la que se deberá constar el nombre del/de solicitante, fecha e importe.
- Original y copia del justificante acreditativo de haber efectuado el pago de la misma.

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo para cursos ya iniciados.

6.1.3 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL E IDIOMAS

Se abonará el precio del curso hasta un máximo de 150€, siempre que no se impartan, organicen o gestionen cursos similares en el Colegio o Fundación Escuela de la Edificación.

La petición se justificará mediante aportación de:

- Original y copia de la matrícula en la que deberá constar el nombre del/de la solicitante, fecha e importe.
- Original y copia del justificante acreditativo de haber efectuado el pago de la misma.

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo, para cursos ya iniciados, y se podrá solicitar, un máximo de 3 veces en el ejercicio para aquellos colegiados que se hallen en situación de desempleo y sin percibir la prestación correspondiente a dicha situación. El resto de colegiados inscritos al Plan de Ayudas, lo podrán solicitar una única vez.

6.1.4 CURSOS Y TALLERES GRATUITOS

Se realizarán cursos y talleres gratuitos, o a precios muy reducidos, específicos para los colegiados acogidos a este plan, a los que se les informará puntualmente de su convocatoria.

Tendrán como finalidad ampliar las capacidades y habilidades de los asistentes tanto personal como profesionalmente, orientando su formación a nuevos ámbitos profesionales, dotándoles de herramientas que les permitan competir con garantías en actividades que, inicialmente, no se hallaban comprendidas dentro de las habilidades académicas de nuestros técnicos, pero que aprovechan los conocimientos y experiencias de la profesión para redirigir su futuro laboral a nuevos horizontes.

Si la inscripción a estos cursos requiriera de una pequeña matrícula, esta será reembolsada en su totalidad a la finalización del mismo, a fin de garantizar el compromiso de los solicitantes y el máximo aprovechamiento de los recursos dispuestos a tal fin.

Si el colegiado inscrito en el Plan de Ayudas rechazara la participación a 2 o más cursos o talleres (o convocatorias del mismo curso) sin causa justificada, el

Colegio considerará que el colegiado renuncia a participar y estar inscrito en el Plan de Ayudas, dándole de baja en el mismo.

6.2 CUOTAS COLEGIALES

- Subvención del 50% de pago de cuotas colegiales para los colegiados y sociedades profesionales que estén dentro del ámbito de aplicación de este plan.
- Exención del pago de la cuota social.

6.3 CUOTAS SEGUROS

Las ayudas relativas al SRC son dos, no son acumulables por lo que se deberá optar por una u otra ayuda. Para optar a una u otra ayuda es imprescindible que se trate de pólizas intervenidas por la correduría del Colegio STA.

• Subvención de 100 euros al año del pago de la cuota de la prima fija del Seguro de Responsabilidad Civil anual. Esta subvención se realizará en el último trimestre del año una vez la compañía aseguradora haya confirmado al Colegio el pago de la prima anual completa por parte del Colegiado. Para poder optar a esta bonificación el Colegiado tendrá que haber estado inscrito en el Plan de Ayudas al menos dos de los cuatro trimestres del año.

• Aplazamiento de la cuota de la prima fija.

Respecto del aplazamiento, sin intereses, de cuotas de las primas fijas del seguro, lo podrán solicitar los colegiados acogidos a este plan de ayudas, antes de la fecha de emisión de los recibos de sus pólizas. El aplazamiento se hará en tres mensualidades consecutivas con los siguientes vencimientos:

- Para las pólizas de prima anual no fraccionada. Los 5 primeros días de los meses de **enero, marzo y julio**.
- Para las pólizas con prima anual fraccionada en dos plazos los 5 primeros días de **enero, febrero y marzo** (para el primer pago anual) y los de **julio, agosto y septiembre** (para los que lo soliciten para el segundo pago anual). Se podrán producir modificaciones por causas organizativas.

6.4 DESCUENTO FONDO EDITORIAL

Descuentos de un 50% sobre el precio de venta al colegiado en las publicaciones del fondo editorial del Colegio y de la Escuela de la Edificación.

6.5 SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA LABORAL

- Información y asesoramiento sobre despidos, cambios de situación laboral, cambios de régimen de Seguridad Social, contratación laboral, prestaciones y pensiones, etc.
- Descuento de un 10% en el concepto de asistencia jurídica en procedimientos ante la Jurisdicción Social.
- Acceso gratuito a los servicios del Punto de Atención al Emprendedor (PAE) del Colegio, que facilita todas las gestiones fiscales, notariales y registrales precisas para comenzar la actividad como emprendedor o como sociedad mercantil.

6.6 ASESORÍA PARA LA FORMACIÓN DE EMPRESAS (SECOT)

Esta asesoría ayudará a los colegiados inscritos en este Plan de Ayudas a fomentar la iniciativa para la creación de nuevas empresas, facilitando la tramitación y la búsqueda de la financiación necesaria para la inversión. Se trata de un asesoramiento personalizado para cada proyecto, prestado por los servicios colegiales y los expertos de la organización SECOT, que se adapta a las necesidades y disponibilidad de cada colegiado.

Incluye talleres gratuitos de una semana de duración impartidos en el Colegio por expertos de SECOT.

6.7 DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES

Con este servicio ofrecido desde el Gabinete de Orientación Profesional del Colegio, se pretende atender el desarrollo de habilidades personales y profesionales de los colegiados a través de:

- Programa de coaching grupal (Programa Reinventándome) y
- Apoyo en la elaboración de una marca personal que impulse profesionalmente al colegiado a través del programa Prepara-Téc en el que se incluyen sesiones sobre Marca Personal, elaboración del CV, presencia en LinkedIn, Networking y entrevista de selección entre otras.

6.8 LISTADOS PROFESIONALES (DESIGNACIONES)

Posibilidad de adhesión de los colegiados ejercientes que estén dentro del ámbito de este Plan, e indiquen su voluntad en dicho sentido por escrito, en los listados de designaciones a particulares o administraciones públicas (siempre y cuando reúnan los requisitos profesionales de experiencia exigidos):

- Peritos judiciales
- Peritos Consumo (Convenio Comunidad de Madrid)
- Designaciones a particulares
- Peritos Terceros (Hacienda - Agencia Tributaria)



APAREJADORES MADRID

GRUPO APAREJADORES MADRID:



AREABUILDINGSCHOOL



ESCUELA EDIFICACIÓN
FUNDACIÓN



staseguros
CORREDURÍA DE SEGUROS



SOCIEDAD TÉCNICA DE TRAMITACIÓN

C/ Maestro Victoria, 3

28013 Madrid

Tel. 91 701 45 00

Fax 91 532 24 07

plandeayudas@aparejadoresmadrid.es

www.aparejadoresmadrid.es

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES:



@aparejadoresmad

 Aparejadores Madrid

